

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUZ EDILMA MIRA MELÀN  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES  
EXPEDIENTE NO: 50001- 3333-005-2016-00190-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folio 196 a 202) contra el fallo proferido el 23 de marzo de 2018, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

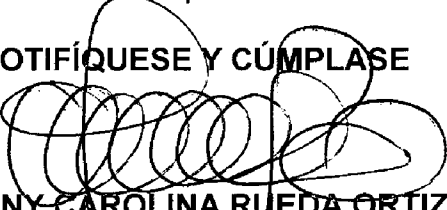
*"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".*

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 10:30 A.M.**

2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

E.A

*La anterior providencia emitida el 4 de mayo de 2018 se notificó  
por ESTADO No. 22 Del 7 de mayo de 2018.*

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaría